



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO  
OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE



Ciudad de México a 21 de mayo de 2025  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-069/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. JUDITH JUÁREZ GUERRA

Eliminado el domicilio

ALCALDIA ALVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Judith Juárez Guerra** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **25 de febrero de 2025** y que se le asignó el número de **folio 710-250225 de VUT**, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **13 de marzo de 2025** siendo las **10:55 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **13 de marzo de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 296/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibi original de autorizar en  
20 Mayo 2025

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MUT 710-250225

Página 1 | 8

Calle Canario 3/A, Esq. Calle 10 Col. Tlalisco,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06160, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 8700 EXT. 7551



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigesimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podría otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Judith Jvárez Guerra	FOLIO:	VUT- 0710-250225	UBICACIÓN	Predio Privado	
FECHA:	13 de marzo de 2025	HORA:	10.55	DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio	
REFERENCIA						DICTAMEN NO.
ANTECEDENTE	Poda de árbol por seguridad debido a que las ramas ya se encuentran muy largas, derribo de un árbol en una jardinera y porque se secó y se quiere sustituir. (sic)					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:						

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 160m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Fresno / <i>Fraxinus sp.</i>	Eliminado el domicilio	Patio	18	85	12	Susceptible de mejora	Buena		5 a 19			PODA DE RESTAURACION DE COPA LATERAL	Se observan ramas muy largas y bajas, labios compartenados, desmoches, brotes epicormicos, esta reprimido en cemento, contrafuertes, ramas muertas menos del 20%. Se recomienda la poda de restauracion de copa conforme al numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA

VUT 710-250225

Página 2 | 8

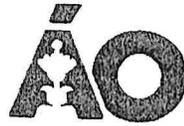


**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Jucita Juárez Guerra	FOLIO:	VUT- 0710-250225	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	13 de marzo de 2025	HORA:	10:56	DICTAMEN NO.	0290/2025
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Poda de árbol por seguridad debido a que las ramas ya se encuentran muy largas, derriba de un árbol en una jardinería o porque se secó y se quiere sustituir. (sic)				

Con base en los artículos 78 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

2	Liquidambar / Liquidambar styraciflua	Eliminado el domicilio	Pate	4	16	3	Incorporable	Muerto	16 a 19		DERIBO	Se observan un árbol muerto en pie, completamente seco. Se recomienda el manejo de derribo conforme al numeral 7.4.1.1. Muertos en pie
---	---------------------------------------	------------------------	------	---	----	---	--------------	--------	---------	--	--------	--

**Conclusiones**

**Primera.** Dentro del domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Fresno (*Fraxinus sp.*) dada las características presentes físicas y sanitarias que presenta el árbol, conforme al recuadro del dictamen técnico se realizará el manejo de poda de restauración de copa lateral, conforme al numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA. "La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesitan ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una herencia adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años".

**Segunda.** Dentro del domicilio ubicado en Calle Hortensia No. 236, Col. Florida, Entre Cda Manzano y Av. Universidad, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Liquidambar (*Liquidambar styraciflua*), dada las características presentes físicas y sanitarias que presenta el árbol, conforme al recuadro del dictamen técnico se realizará el manejo de derribo conforme al numeral 7.4.1.1. "Muertos en pie".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi feal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

*[Firma manuscrita]*

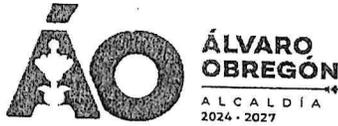


2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN

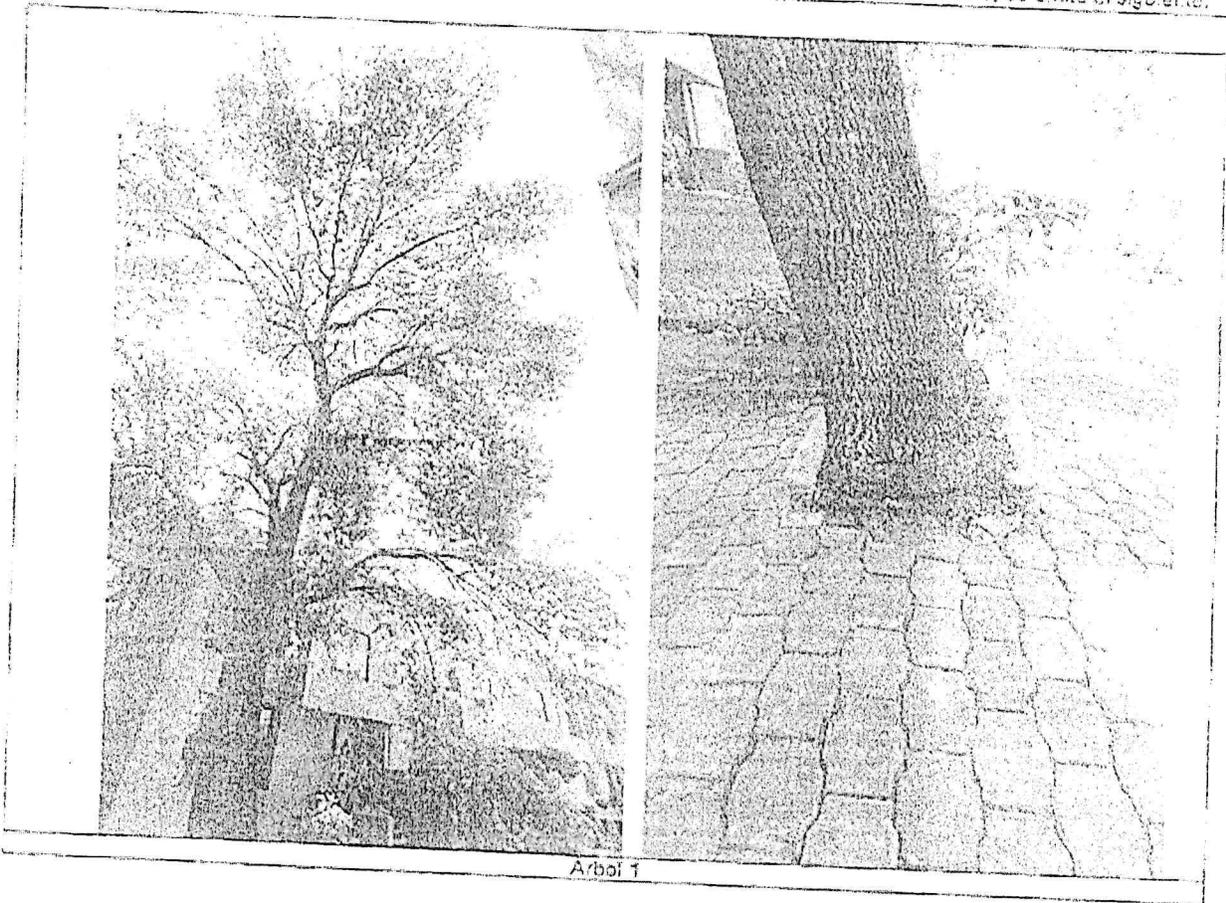


**CIUDAD DE MÉXICO**  
 CAPITAL DE LA NACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
 DIRECCION DE PRESERVACION Y  
 CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Judith Juárez Guerra	FOLIO:	VUT- 0710-250225	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	13 de marzo de 2025	HORA:	10:55	DICTAMEN NO.	0296/2025
DIRECCION	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA ANTECEDENTE	Poda de árbol por seguridad debido a que las ramas ya se encuentran muy largas, dentro de un árbol en una jardinera y porque se secó y se quiere sustituir. (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 1



2025  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Judith Jaárez Guerra	FOLIO:	VUT-0710-250225	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	13 de marzo de 2025	HORA:	10:55	DICTAMEN NO.	0298/2025
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Poda de árbol por seguridad debido a que las ramas ya se encuentran muy largas, dando de un árbol en una jardinería y porque se secó y se quiere sustituir (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 105, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 2

VUT 710-250225

Página 6 | 8

CDM - Unidad 58N, Esq. Calle 10 - Col. Tlalpan,  
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, México. Teléfono:  
E-Box: 55 970 0700 FAX: 7701

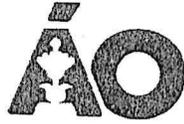


2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Josiah Juárez Guerra	FOLIO:	VUT- 0710-250225	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	13 de marzo de 2025	HORA:	10:55	DICTAMEN NO.	0296/2025
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA	Poda de árbol por seguridad debido a que las ramas ya se encuentran muy largas, derribo de un árbol en una jardinera p porque se secó y se quiere sustituir. (sic)				
ANTECEDENTE	Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2016, se emite el siguiente				

Dictamino

*Flavia Violeta López Aguilar*

Biol. Flavia Violeta López Aguilar  
No. de Acreditación SEDEMA 414

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** y **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231002199047927WXD**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Carlos Zambrano Rosas**
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

*[Firma manuscrita]*

VUT 710-250225

Página 7 | 8



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común **Liquidambar/Liquidambar styraciflua**; y la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con el método **6.4.2.1.2. Restauración de Copa** (Mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido **desmochados o podados de manera inadecuada**) de nombre común: **Fresno/Fraxinus sp.**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que **se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-084/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

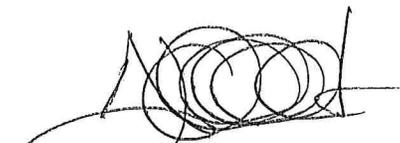
**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**CUARTO.** - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

**QUINTO.** - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente  
AMQ/srp\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.